

## AVISO No-102-001-2026

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:**

1. Que, por causa de la emergencia y posterior evacuación presentadas, para el año 2010, en el Edificio Laura Catalina ubicado en la Calle 83 No. 41D – 135, Casa 1, Barrio Ciudad Jardín de Barranquilla, se otorgó en su momento lo que hoy se conoce como subvención económica de arrendamiento temporal, en favor de la señora **MELBA ESTHER COMAS DE OBREGON**, identificada con cedula de ciudadanía 22.327.066, en su calidad de residente y propietaria junto con su núcleo familiar.
2. Que, en razón al seguimiento y verificación de información y a las consultas de supervivencia de los beneficiarios de subvención económica de arrendamiento temporal del Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias, Calamidades y Desastres del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se evidenció el fallecimiento de la señora **MELBA ESTHER COMAS DE OBREGON**, de lo cual da fe lo descrito en el certificado de consulta de vigencia de cédula de ciudadanía con código de verificación número **8384124162**
3. Que, dado el fallecimiento de la señora **MELBA ESTHER COMAS DE OBREGON**, y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a través de este aviso, el contenido del Acta de Suspensión de una Subvención Económica de Arrendamiento Temporal:

### **ASUNTO: NOTIFICACIÓN ACTA SUSPENSIÓN SUBVENCIÓN ECONÓMICA No. 36-2025**

**“...Que, una vez verificada dicha información, la Oficina de Gestión del Riesgo procedió a suspender el pago de la subvención económica de arrendamiento temporal que obraba en favor de la señora MELBA ESTHER COMAS DE OBREGON, identificada con cedula de ciudadanía 22.327.066.**

**Que, en consecuencia, se excluyeron sus datos de las bases de datos y relaciones de beneficiarios de subvención económica de arrendamiento temporal del Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias, Calamidades y Desastres del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.”**

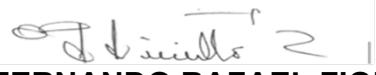
4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación de la mencionada Acta se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra la referida acta procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

5. **Publicación:** Se publica este **AVISO** en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día **14** del mes de enero de 2026, siendo las 7:00 a.m. horas.
6. **RETIRO:** Este AVISO se retira el día **20** del mes de enero de 2026, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da cumplimiento a las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,

  
**FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA**  
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo  
Alcaldía Distrital de Barranquilla